



# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE MADRID

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES se han de mandar al Jefe Político respectivo, por cuyo conducto se pasarán á los Editores de los mencionados periódicos.

(Real orden de 6 de Abril de 1839.)

Se publica todos los días, excepto los domingos

### PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

En esta capital, llevado á domicilio, 2'50 pesetas mensuales anticipadas; fuera de ella, 3'50 al mes, 9 al trimestre, 18 al semestre y 28'50 por un año. Se admiten suscripciones en Madrid, en la Administración del BOLETIN, plaza de Santiago, 2.—Fuera de esta capital, directamente por medio de carta á la Administración, con inclusión del importe del tiempo de abono en timbres móviles.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 50 centimos de peseta por cada línea de inserción.

Número suelto 50 céntimos de peseta

## Parte Oficial

### Presidencia del Consejo de Ministros

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia continúan en San Sebastián, sin novedad en su importante salud.

#### Real decreto

En el expediente y autos de competencia promovida entre el Gobernador civil de la provincia de Madrid y la Audiencia provincial de Toledo, de los cuales resulta:

Que solicitada por D. Vicente Villarrubia y Cepeda la concesión para establecer una barca de paso destinada al servicio público en el punto denominado Vereda de la Barca, pasillo de Tonique, en el río Tajo, jurisdicción de los pueblos de Colmenar de Oreja, perteneciente á la provincia de Madrid, y de Noblejas, correspondiente á la provincia de Toledo, se instruyó el oportuno expediente, en el que se opusieron á la concesión los Ayuntamientos de Colmenar y Noblejas por haberseles otorgado á ellos con anterioridad ese derecho, y tramitado el expediente en el Gobierno civil de la provincia de Madrid, se otorgó al Villarrubia la autorización solicitada, aprobándose la tarifa para la exacción de derechos, de cuya providencia se alzó el Ayuntamiento de Colmenar para ante el Ministerio de Fomento, que confirmó la providencia apelada por Real orden de 10 de Agosto de 1895:

Que á consecuencia de la autorización antes referida, Villarrubia estableció la barca, y estimando el Ayuntamiento de Noblejas que se habían cometido algunos abusos en su establecimiento, acudió al Gobernador de la provincia de Toledo, exponiéndolos, y esta Autoridad, en comunicación de 14 de Febrero del pasado año, autorizó al citado Ayuntamiento para que desde luego no consintiera el establecimiento de la barca de pasaje público, interin no se obtuviera la correspondiente autorización, la que desde luego pondría en conocimiento del Ayuntamiento en cuanto fuese otorgada; que respecto á lo manifestado por el Ayuntamiento de que el que había establecido la barca pasaje lo había hecho aprovechando bienes y útiles de la exclusiva propiedad del Municipio, y sin su consentimiento, sólo debía decirse que ese abu-

so estaba penado en las leyes, siempre que se hiciera la oportuna reclamación á la Autoridad competente, que en este caso era la judicial, á la que debía acudirse:

Que en 10 de Mayo siguiente, el Notario D. Bonifacio González Durán, requerido por D. Eduardo González Mingo, levantó acta notarial en el sitio llamado Vereda de la Barca, pasillo de Tonique, en la que hizo constar los siguientes hechos: primero, que el requirente tenía poder bastante, concedido por D. Vicente Villarrubia y Cepeda en 18 de Marzo último, para administrar la barca, cuya concesión le había sido otorgada al D. Vicente por el Gobernador de la provincia en 25 de Febrero próximo pasado; segundo, que en virtud de dicha concesión, D. Vicente Villarrubia tenía derecho á dar pasaje á cuantos viajeros se presentasen, tanto en la margen derecha del río Tajo y sitio denominado Vereda de la Barca, provincia de Madrid, como á los que se presentasen en la margen izquierda del término de Noblejas, provincia de Toledo, con arreglo á las condiciones y precios de la tarifa aprobada por el Gobernador civil de la provincia de Madrid en la misma fecha en que se otorgó la concesión, según resultaba de los documentos que el Notario leyó y examinó con los testigos instrumentales; tercero, que en virtud de dicho requerimiento, el Notario se constituyó en el sitio indicado y en la barca propiedad de D. Vicente Villarrubia, que hasta el día 8 de aquel mes había sido destinada al servicio de pasajeros, á que se contraía la reseñada concesión, y vió con los testigos una pareja de la Guardia civil en la margen izquierda del río, é interrogados por el Notario dichos guardias, cuyos nombres se citaban, manifestaron que tenían orden expresa de su Jefe para que no permitiesen el paso á ningún viajero procedente de una y otra margen:

Que el Alcalde de Noblejas en 26 de Junio último pasó una comunicación al Juez municipal de aquel pueblo, poniendo en su conocimiento que, según parte dado por el cabo de guardas municipales, el vecino de Colmenar de Oreja, Eduardo Fernández Mingo, pasando á la jurisdicción de Noblejas, y resistiéndose á lo dispuesto por el Gobernador civil de aquella provincia de Toledo, en comunicación de 14 de Febrero último, de la que acompañaba copia, y á las prevenciones de la Alcaldía, que constaban en el acta notarial levantada por D. Andrés Arreguiá y Fernández Calatrava en 18 del mismo mes, había desamarrado la barca titulada de Oreja, que se hallaba sujeta

con una cadena y candados para no consentir el establecimiento de ella, según dicha orden superior disponía; que estas desobediencias y el disponer de bienes de aquel Municipio, como el apropiarse y utilizar los puntos situados en terrenos de aquellos propios, y del derecho indiscutible que tenía aquel Ayuntamiento de establecer otra barca en el indicado punto, por virtud de orden superior de fecha 2 de Agosto de 1845, y cuyo derecho venía ejercitando desde aquella fecha hasta el día, en unión de la Corporación municipal de Colmenar de Oreja, tenía sobreexcitados los ánimos de aquel vecindario, al ver que un sujeto no cumplía las órdenes superiores, y que el presente caso pudiera atraer un conflicto de carácter público; que ponía estos hechos en conocimiento del Juzgado, á fin de que procediera á la instrucción de diligencias por desobediencia y resistencia á las disposiciones superiores.

Que instruidas con efecto las oportunas diligencias criminales, y terminado el sumario, se elevaron á la Audiencia provincial, y el Gobernador, á instancia del concesionario de la barca y de acuerdo con la Comisión provincial, requirió de inhibición á la Autoridad judicial, fundándose: en que el Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, expresa en su art. 2.º los casos en que procedía entablar las competencias, y el presente era uno de ellos, puesto que según los artículos 211 y 147 de la ley de Aguas de 13 de Junio de 1879, la autorización concedida al reclamante era de las que correspondían exclusivamente á los Gobernadores, en conformidad á lo que dispone el art. 5.º del Real decreto citado:

Que sustanciado el conflicto, la Audiencia dictó auto declarándose competente, alegando: que en la causa pendiente ante aquel Tribunal, y cuyo conocimiento reclamaba la Administración, no se trataba de hechos que se refiriesen al uso legítimo ó indebido de una vía fluvial, ni de coartar ó impedir la concesión gubernativa acordada á favor de D. Vicente Villarrubia, sino de actos realizados por el representante del mismo; que por su naturaleza revestían los caracteres de un delito de desobediencia grave á las órdenes de la Autoridad superior gubernativa de aquella provincia, sin que hubiera que esperar para el fallo del proceso á ninguna resolución previa que por la Administración hubiera de dictarse, ni que por la ley esté reservado á la Administración su conocimiento; que según lo determinado en el art. 10 de la ley de Enjuiciamiento criminal, correspondía conocer á la jurisdicción ordinaria de las causas

y juicios criminales por los delitos que se cometan dentro del territorio de su respectiva jurisdicción, en armonía con lo igualmente establecido en los artículos 2.º y 269 de la ley Provisional sobre organización del Poder judicial; que por los expresados fundamentos no procedía accederse al requerimiento de inhibición formulado por el Gobernador civil de la provincia de Madrid, sino por el contrario debía declararse competente aquella Audiencia para seguir conociendo de la causa que por desobediencia se instruya contra el referido Don Eduardo Fernández Mingo:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, insistió en su requerimiento, resultando de lo expuesto el presente conflicto, que ha seguido sus trámites:

Visto el núm. 1.º del art. 3.º del Real decreto de 8 de Septiembre de 1887, que prohíbe á los Gobernadores suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales, á no ser que el castigo del delito ó falta haya sido reservado por la ley á los funcionarios de la Administración, ó cuando en virtud de la misma ley deba decidirse por la Autoridad gubernativa alguna cuestión previa de la cual dependa el fallo que los Tribunales ordinarios ó especiales hayan de pronunciar.

Visto el art. 211 de la ley de Aguas vigente, según el cual, el que quiera establecer en los ríos meramente flotables, barcas de paso ó puentes, para poner en comunicación pública caminos rurales ó barcas de paso en caminos vecinales que carezcan de puentes, solicitarán la autorización del Gobernador de la provincia, expresando el punto en que intente colocarlos, sus dimensiones y sistema, y acompañando las tarifas de pasaje y servicio. El Gobernador concederá la autorización en los términos previstos en el artículo anterior, cuidando además que no se embarace el servicio de flotación. La concesión de puentes que enlacen trozos de caminos vecinales en los ríos meramente flotables, se hará con sujeción á la ley de Carreteras de 4 de Mayo de 1877:

#### Considerando:

1.º Que la presente contienda de competencia se ha suscitado con motivo de la desobediencia que se supone cometida por D. Eduardo Hernández Mingo, como apoderado de D. Vicente Villarrubia, al llevar á efecto la concesión otorgada por el Gobernador civil de la provincia de Madrid, que brantando la orden dada por el de igual clase de la provincia de Toledo, para que el Ayuntamiento de Noblejas no consintiera el establecimiento de la bar-

## GOBIERNO CIVIL

## DISTRITO FORESTAL DE MADRID

Plan de aprovechamientos forestales de 1896 á 97, aprobado por Real orden de 28 de Julio último

En los días y horas que expresa el siguiente estado, se celebrarán en las Salas Consistoriales de los Ayuntamientos respectivos, las primeras subastas de los aprovechamientos forestales que en él se consignan, bajo el tipo y condiciones de los pliegos que obran en las Secretarías de dichos Ayuntamientos.

Si algunas subastas quedasen desiertas, se celebrarán las segundas los días que el estado indica en los mismos sitios y horas y bajo igual tipo y condiciones.

TÉRMINO MUNICIPAL	NOMBRE DEL MONTE	CLASE DE APROVECHAMIENTO	DÍAS DE LA		HORA
			1.ª subasta	2.ª subasta	
Aldea del Fresno	Dehesa Hernan Vicente	Pastos por año	24 Septiembre	4 Octubre	12 mañana.
Aravaca	Prado de la Villa	Idem	24 Septiembre	4 Octubre	12 id.
Cadalso	Pinar del Concejo	Idem	24 Septiembre	4 Octubre	12 id.
Cenicientos	Albercas y Alberquillas	Idem	24 Septiembre	4 Octubre	12 id.
El Alamo	Prado Dehesa Boyal	Pastos de invierno	24 Septiembre	4 Octubre	12 id.
Pozuelo de Alarcón	Prado Bulares y Agregados	Idem	25 Septiembre	5 Octubre	12 id.
Quijorna	Dehesa Boyal	Idem	25 Septiembre	5 Octubre	12 id.
Rozas de Puerto Real	Idem	Idem	25 Septiembre	5 Octubre	12 id.
Sevilla la Nueva	Idem	Idem	25 Septiembre	5 Octubre	12 id.
Villamanta	Dehesa Navatoconosa	Idem	26 Septiembre	6 Octubre	12 id.
Villanueva de la Cañada	Dehesa Boyal	Idem	26 Septiembre	6 Octubre	12 id.
Villanueva de Perales	El Monte	Idem	26 Septiembre	6 Octubre	12 id.
Villaviciosa de Odón	Dehesa Boyal del Sotillo	Idem	12 Octubre	22 Octubre	11 id.
Idem	Idem	Roza de leñas	12 Octubre	22 Octubre	12 id.
Villa del Prado	Dehesa del Alamar	Pastos de invierno	26 Septiembre	6 Octubre	11 id.
Idem	Cuartel del Norte	Pastos por año	26 Septiembre	6 Octubre	12 id.
Alpedrete	Cerro del Peralejo	Idem	24 Septiembre	4 Octubre	10 id.
Idem	Dehesa Boyal del Enebral	Idem	24 Septiembre	4 Octubre	11 id.
Idem	Zaburdón	Idem	24 Septiembre	4 Octubre	12 id.
Casas de Navas del Rey	Dehesa Boyal	Pastos de invierno	12 Octubre	22 Octubre	8 id.
Idem	Hoya de la Horca y Solana	Pastos por año	12 Octubre	22 Octubre	9 id.
Idem	Pinar Cerro Mesa	Idem	12 Octubre	22 Octubre	10 id.
Idem	Pinarejo y Vallefrías	Idem	12 Octubre	22 Octubre	11 id.
Idem	Idem	Corta de 100 pinos	12 Octubre	22 Octubre	12 id.
Cercedilla	Dehesa Cabezueta y Mata de las Cuerdas	Pastos por año	24 Septiembre	4 Octubre	8 id.
Idem	Dehesa Golondrina y Mesa	Idem	24 Septiembre	4 Octubre	9 id.
Idem	Dehesilla y Rodeo	Idem	24 Septiembre	4 Octubre	10 id.
Idem	Mata del Vadillo	Idem	24 Septiembre	4 Octubre	11 id.
Idem	Pedro Lázaro	Idem	24 Septiembre	4 Octubre	12 id.
Idem	Pinar y Agregados	Corta de 1.600 pinos	12 Octubre	22 Octubre	8 id.
Idem	Pinar y Agregados Mata del Pozo	Pastos por año	12 Octubre	22 Octubre	9 id.
Idem	Las Retuertas y Cerro Colgado	Pastos por año	12 Octubre	22 Octubre	10 id.
Idem	Pinar Valdío	Corta de 200 pinos	12 Octubre	22 Octubre	11 id.
Idem	Idem	Pastos por año	12 Octubre	22 Octubre	12 id.
Idem	Prado Molino	Idem	12 Octubre	22 Octubre	12 id.
Colmenarejo	Cañal de los Espinillos	Pastos de invierno	25 Septiembre	5 Octubre	8 id.
Idem	Tierras Cabezas	Idem	25 Septiembre	5 Octubre	9 id.
Idem	Peña Rubia	Idem	25 Septiembre	5 Octubre	10 id.
Idem	Robledillo y Carranquia	Idem	25 Septiembre	5 Octubre	11 id.
Idem	Chaparral de las Eras y Alcornoque	Idem	25 Septiembre	5 Octubre	12 id.
Idem	Pocilgonos y las Cuestas	Idem	25 Septiembre	5 Octubre	1 tarde
Collado Mediano	Dehesa de la Jara	Pastos por año	25 Septiembre	5 Octubre	11 mañana.
Idem	Esterilla y Robledillo	Idem	25 Septiembre	5 Octubre	12 id.
Colmenar del Arroyo	Dehesa Navalnoral	Pastos de invierno	25 Septiembre	5 Octubre	12 id.
Escorial de Abajo	Dehesa Navalmedo	Idem	25 Septiembre	5 Octubre	12 id.
Galapagar	Cuesta Blanca	Pastos por año	25 Septiembre	5 Octubre	12 id.
Guadarrama	Dehesa Porqueriza	Pastos de invierno	12 Octubre	22 Octubre	9 id.
Idem	Dehesa Soto	Idem	12 Octubre	22 Octubre	10 id.
Idem	Idem	Roza de leñas	12 Octubre	22 Octubre	11 id.
Idem	Pinar y Agregados	Leñas	12 Octubre	22 Octubre	12 id.
Las Rozas	Dehesa Boyal de Navalcabón	Pastos de invierno	26 Septiembre	6 Octubre	12 id.
Los Molinos	Dehesa Boyal	Roza de maleza	13 Octubre	23 Octubre	11 id.
Idem	El Pinar	Pastos por año	13 Octubre	23 Octubre	12 id.
Majadahonda	Dehesa Boyal	Pastos de invierno	26 Septiembre	6 Octubre	12 id.
Navalagamella	Idem	Idem	26 Septiembre	6 Octubre	12 id.
Pelayos	La Enfermería	Pastos por año	26 Septiembre	6 Octubre	12 id.
Robledo de Chavela	Dehesa fuente Anguila	Pastos de invierno	26 Septiembre	6 Octubre	10 id.
Idem	Cerro del Robledillo	Pastos por año	26 Septiembre	6 Octubre	11 id.
Idem	Monte Almenara	Idem	26 Septiembre	6 Octubre	12 id.
Idem	Monte Agudillo	Corta de 200 pinos	12 Octubre	22 Octubre	9 id.
Idem	Idem	Pastos por año	12 Octubre	22 Octubre	10 id.
Idem	Prado Almojón	Idem	12 Octubre	22 Octubre	11 id.
Idem	Prado Ontiveros	Idem	12 Octubre	22 Octubre	12 id.
San Martín de Valdeiglesias	Cerro Gil y Endrinoso	Idem	26 Septiembre	6 Octubre	8 id.
Idem	Las Cabrerías	Idem	26 Septiembre	6 Octubre	9 id.
Idem	Navahoncil y Agregados	Idem	26 Septiembre	6 Octubre	10 id.
Idem	Navapozas y Fuenfria	Idem	26 Septiembre	6 Octubre	11 id.
Idem	Valdeyermo y Valcaliente	Idem	26 Septiembre	6 Octubre	12 id.
Idem	Vallelorenzo	Idem	26 Septiembre	6 Octubre	1 tarde.
Santa María de la Alameda	Dehesa fuente Lámparas	Pastos de invierno	26 Septiembre	6 Octubre	12 mañana.
Torreodones	Dehesa Boyal	Arriendo de caza	24 Septiembre	4 Octubre	12 id.
Valdemorillo	Idem	Pastos de invierno	26 Septiembre	6 Octubre	12 id.
Villanueva del Pardillo	Idem	Idem	12 Octubre	22 Octubre	11 id.
Idem	Idem	Roza de leñas	12 Octubre	22 Octubre	12 id.
Fresnedillas	Dehesa Navalquejigo	Pastos por año	26 Septiembre	6 Octubre	12 id.

ca de pasaje público, ínterin no obtuviera la correspondiente autorización el Villarrubia, la que desde luego pondría el Gobernador de Toledo en conocimiento del citado Ayuntamiento.

2.º Que desde el momento en que la autorización fué concedida por otra Autoridad distinta á la del Gobernador de Toledo, y confirmada por la Real orden de 10 de Agosto del año próximo pasado, con la que puede estimarse resuelto el conflicto entre ambos Gobernadores, y en virtud de esa autorización el concesionario ejerció los derechos que le fueron otorgados, sólo la Autoridad administrativa competente es la que puede determinar la extensión y límites de lo concedido, y si el concesionario se ajustó ó no á los términos de la concesión, cuestión es esta que sólo la Administración puede resolver, y que puede influir en el fallo que en su día dicten los Tribunales de fuero común, toda vez que existiendo contradicción en las resoluciones de uno y otro Gobernador de las citadas provincias, el concesionario, al ajustarse á los términos de la concesión hecha por el Gobernador de Madrid, obedeció las órdenes de éste, y sólo cuando se hubiera extralimitado podría entonces estimarse si hubo ó no desobediencia á las órdenes dictadas por la Autoridad superior de la provincia de Toledo, dentro de los límites de su jurisdicción.

3.º Que se encuentra el presente caso comprendido en uno de los dos en que por excepción pueden los Gobernadores suscribir contiendas de competencia en los juicios criminales;

Conformándome con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia á favor de la Administración.

Dado en Palacio á diez y nueve de Junio de mil ochocientos noventa y seis.

MARIA CRISTINA.

El Presidente del Consejo de Ministros,  
Antonio Cánovas del Castillo.

(Gaceta 23 Junio 96.)

## MINISTERIO DE LA GUERRA

## Reclutamiento y Reemplazo del Ejército

## 9.ª Sección

Excmo. Sr.: En vista de la comunicación que V. E. dirigió á este Ministerio en 7 del mes actual, cursando una instancia promovida por el soldado del batallón Cazadores de Madrid, Francisco Rodríguez Fernández, en solicitud de que se le conceda el pase á la situación de segunda reserva; teniendo en cuenta que el interesado ingresó en caja en Diciembre de 1889 y en filas en Marzo de 1893, llevando, por consiguiente más de seis años de servicio, el REY (q. D. g.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien acceder á dicha petición, con arreglo á los artículos 7.º y 72 de la ley de Reclutamiento.

De real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 28 de Agosto de 1896.

AZCÁRRAGA.

Señor Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército.

## Comisión Provincial

Sesión de 24 de Agosto de 1896

PRESIDENCIA DE D. ANTONIO AGUSTÍN

Señores que asistieron.

De Blas.—Miranda Lillo.—Monasterio.—Pozo y Egozque.—Cesteros.—Borralló.—Pérez Negro.—Fernández del Pozo.

Abierta la sesión á las nueve y media de la mañana, fué leída y aprobada el acta de la anterior.

Actó seguido, haciendo uso la Comisión de las atribuciones que le confiere el caso 3.º del art. 98 de la ley orgánica provincial, y previa la declaración de urgencia acordó:

Disponer que las 1.500 pesetas concedidas á D. Gaspar Espinosa de los Monteros en concepto de anticipo para redimir la suerte de soldado de su hijo D. Luis, se satisfagan con cargo al capítulo de «Imprevistos» del presupuesto corriente, toda vez que aunque fué adoptado con anterioridad el acuerdo, no ha tenido fuerza ni carácter definitivo hasta la época presente en que se ha reproducido.

Disponer que la Contaduría de fondos provinciales informe acerca de los recursos económicos de que se puedan disponer para llevar á cabo la instalación del alumbrado eléctrico en el Hospital provincial.

Disponer que se expida la certificación que solicita D. Santiago Vázquez, investigador de censos y créditos de los hospitales, ajustándose á los antecedentes expuestos por la Contaduría, y que dicho señor á la vez que entabla la reclamación del débito de la Memoria fundada por el Excmo. Sr. Marqués de Ruchena, debe gestionar la rendición de cuentas, que deberán examinarse por esta Corporación.

Aprobar las cuentas de la Cárcel de audiencia y prisión correccional de Chinchón, correspondientes á los ejercicios de 1894 á 95 y 1895 á 96, y disponer su pago en la forma acordada por la Diputación, para lo cual el Ayuntamiento designará persona que autorice el oportuno recibí en el libramiento.

Suspender de empleo y sueldo, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Decano del Cuerpo Médico, al Alumno interno D. José Vivero Alfonso, y proponer á la Diputación su cesantía.

Acceder á lo solicitado por el Ayuntamiento de Torrelaguna y disponer que 20 ó 25 músicos de la banda del Hospicio, asistan á dicho pueblo para amenizar las fiestas que han de celebrarse en los días 12, 13, 14 y 15 de Septiembre próximo, previas las condiciones reglamentarias y sin perjuicio de los compromisos contraídos con anterioridad.

Desestimar la instancia de D. Juan Yoldi Espada, proponiendo efectuar la construcción y reparación de los carruajes para el servicio del Hospital provincial, y sacar á subasta la adquisición de un coche furgón para transportar los cadáveres al cementerio, bajo el tipo de 1.900 pesetas.

Desestimar la instancia de D. Raimundo Sanromán solicitando su reposición en el cargo de Alumno interno, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Decano.

Conceder cuarenta y cinco días de licencia por enfermedad al Profesor del Cuerpo Médico D. Juan Azúa.

Idem veinticinco días de licencia por igual causa al Capataz de Carreteras D. Venancio Quejido, de conformidad con lo propuesto por el Sr. Ingeniero.

Pasar á ponencia del Sr. Miranda las cuentas de la fiesta del Arbol.

Dejar dos días sobre la mesa, la propuesta de la Comisión especial de nuevos Establecimientos, respecto de la proposición de terrenos de D. Manuel de Pando con destino á la construcción de un nuevo Hospicio.

Dejar también dos días sobre la mesa las cuentas de Administración de la casa núm. 124, de la calle de Hortaleza.

Declarar no urgente y que se dé cuenta en su día á la Diputación, de la instancia de los Sres. Munar y Guitart, relativa al percibo de 750 pesetas, por engrase y limpieza del ascensor hidráulico del Hospital provincial.

Se levantó la sesión.—El Vicepresidente.—Antonio Agustín.—El Secretario accidental, R. Rodríguez Arau.

### Delegación de Hacienda

de la provincia de Madrid

Habiendo cesado D. Eduardo Cuiñat Gallego en el cargo de Auxiliar subalterno de la recaudación ejecutiva de la quinta zona de esta capital, y nombrado en su lugar D. Tiburecio San Millán y Sara, se hace saber por medio del presente anuncio para el debido conocimiento de las Autoridades y Contribuyentes de dicha zona.

Madrid 3 de Septiembre de 1896.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

Habiendo cesado en el cargo de Auxiliar subalterno de la recaudación ejecutiva de la tercera zona de esta capital D. Manuel Sanz y nombrado en su lugar D. Miguel Gregorio Ramos, se hace saber por medio del presente anuncio para el debido conocimiento de las Autoridades y contribuyentes de dicha zona.

Madrid 3 de Septiembre de 1896.—El Delegado de Hacienda, Modesto Fernández y González.

### Administración de Hacienda

de la provincia de Madrid

Negociado de Consumos.—Capital

Por el presente aviso se cita al día de 10 pellejos de vino común, intervenidos por empleados del Resguardo el 22 de Julio último, en el fielato del Norte, para que acompañado de un vecino de esta Corte y con las pruebas que estime necesarias, concurra á estas oficinas, plaza de Platería Martínez, el día 12 del corriente mes, á las dos de la tarde, donde se celebrará Junta administrativa de consumos, para conocer de dicha intervención; advirtiéndole que de no comparecer el día señalado se resolverá el expediente en rebeldía, imponiéndole las responsabilidades á que haya lugar.

Madrid 3 de Septiembre de 1896.—El Administrador de Hacienda, G. Núñez.

Habiéndose observado que en algunos pueblos de esta provincia se celebran corridas de toros, novillos, ó vacas, sin que proceda el correspondiente parte de alta á los efectos de la contribución industrial y sin que se dé conocimiento á la Administración de Hacienda de tales espectáculos, esta Delegación se considera en el deber de reproducir los epígrafes 108, 109 y 110 de la tarifa 2.ª aprobada por Real decreto de 28 de Mayo último y el epígrafe 26, tarifa 5.ª, (tabla de exenciones), que forman parte del vigente Reglamento de la Contribución industrial y de comercio:

Corridas de toros, novillos y vacas

108. Corridas ó funciones de toros de muerte ó lucha de fieras en plazas permanentes de madera ó fábrica.

Se pagará por cada una:

El 3 por 100 del importe íntegro de un lleno ó entrada completa, liquidando á los precios ordinarios ó de despacho al público todas las localidades y entradas, sin excepción alguna, aunque entre ellas las haya de propiedad particular.

En plazas que no sean permanentes:

	Pesetas
En Madrid, Sevilla, Barcelona, Valencia, Cadiz y Málaga....	644
En poblaciones de más de 30.000 habitantes.....	386
En las demás poblaciones.....	192

109. Corridas ó funciones de novillos ó becerros sean ó no de muerte.

Se pagará por cada función en plazas permanentes, de madera ó fábrica:

El 3 por 100 del importe íntegro de un lleno ó entrada completa, liquidando á los precios ordinarios ó de despacho el público todas las localidades y entradas sin excepción alguna, aunque entre ellas haya de propiedad particular.

En las plazas que no sean permanentes:

	Pesetas
En Madrid, Sevilla, Barcelona, Valencia, Cadiz y Málaga....	332
En población de más de 30.000 habitantes.....	162
En las demás poblaciones....	104

110. Corridas de vacas:  
Se pagará por cada función, cualquiera que sea la plaza.

	Pesetas
En las capitales de provincia....	300
En las demás poblaciones.....	130

De las cuotas señaladas á las empresas de toros, etc., son responsables en primer término, los empresarios ó arrendatarios de las plazas ó locales donde se verifiquen las funciones, y en el caso de insolvencia de aquéllos, los dueños de las mismas plazas ó locales.

Exención del impuesto

Epígrafe 26

Hospitales, Casas de Beneficencia, de Socorro y demás Establecimientos piadosos, por las corridas de toros, novillos, bailes de máscara y otros espectáculos públicos de que sean empresarios los mismos Establecimientos representados por sus patronos ó juntas encargadas de la Administración, y por los talleres de zapatería, alpargatería, sastretería y cualesquiera otros que tengan dichas Casas y Establecimientos, cuando sólo se inviertan sus productos en los

acogidos, sin venta alguna al público. Para disfrutar esta exención deberá justificarse que los productos de los espectáculos han ingresado en el Establecimiento de que se trate. Igualmente disfrutará exención las expresadas Casas, Hospitales y Establecimientos piadosos por las reses que en sus edificios tengan para que consuman la leche que las mismas produzcan, los enfermos y asilados, siempre que este líquido no se venda al público bajo ningún concepto.

Esta exención no alcanza á los espectáculos que se celebren por particulares á pretexto de aplicar su producto á dichos Establecimientos, ni menos á los que contribuyan con alguna cantidad por su sostenimiento.

Tampoco es aplicable á las Sociedades llamadas benéficas, cualquiera que sea su objeto.

Los Sres. Alcaldes deberán fijarse en las condicionales de la exención, prevista en el Reglamento en cuyos términos se reproducen anteriormente, dando cuenta á la Administración de Hacienda, no sólo de las altas por las corridas de toros, novillos ó vacas que se anuncien y se celebren, sino de las que se den con carácter benéfico por Establecimientos piadosos, con objeto de que la Administración conozca los motivos de la exención y si se hallan esos espectáculos tasativamente comprendidos en las prescripciones reglamentarias.

Madrid 4 de Septiembre de 1896.—El Administrador de Hacienda, G. Núñez.

## Ayuntamientos

Madrid

Secretaría

Extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento durante el mes de Julio último, aprobado en sesión de 7 del actual

Sesión ordinaria del día 3

Se acordó aprobar el acta de la anterior.

Idem quedar enterado de que dos señores Concejales empiezan á hacer uso de licencia.

Idem íd. de una comunicación del Excelentísimo Sr. Gobernador aprobando una transferencia de crédito de 50.000 pesetas del cap. 9.º, art. 7.º al capítulo 11 «Imprevistos», para atender á los gastos que origine la organización de un Batallón de Voluntarios con destino á la Isla de Cuba.

Idem íd. confirmando el acuerdo del Ayuntamiento que ordenó la demolición, por ruinoso, de la casa núm. 2, de la plaza de Santa Catalina de los Donados.

Idem recurrir en alzada contra la resolución gubernativa que dispuso la reposición de un empleado del Ensanche en un cargo análogo al que desempeñaba antes de ser designado por el Ayuntamiento para el que hoy ocupó.

Idem adjudicar en definitiva el remate de la subasta para suministro de jabón necesario en los asilos de San Bernardino, durante el ejercicio actual y por el precio tipo.

Idem conceder licencia para construir un túnel de comunicación entre dos edificios de la Compañía Madrileña

de electricidad, á través de la calle de Mazarredo.

Se acordó admitir la dimisión del cargo de Vocal de la Comisión de Mercados, formulada por un Sr. Concejal.

Idem devolver al Contratista que fué de las obras de reparación ejecutadas en los gabinetes y trémpete de la montaña Rusa, del Parque de Madrid, la fianza de 225 pesetas que prestó en mérito, á responder de su compromiso.

Idem desechar un informe en el que se proponía la concesión de licencia para un lagar en la calle de las Rejas, núm. 2.

Idem aprobar un presupuesto importante 533'50 pesetas, para ejecutar obras de reparación en la tienda de campaña que se instala en las romerías y verbenas para el servicio sanitario que prestan las casas de Socorro, con cargo al cap. 6.º, art. 6.º, concepto 2.º del ejercicio vigente.

Idem autorizar las obras ajustadas, sin la oportuna licencia, en un solar de la calle de Ataulfo, previo pago de dobles derechos.

Idem conceder licencia para construir un pabellón en el interior de la casa núm. 3, de la calle de Martín de Vargas.

Idem recurrir en vía contenciosa contra la providencia gubernativa que ordenó la reposición en su destino, de un empleado municipal.

Idem adoptar igual acuerdo contra la reposición decretada por el Sr. Gobernador de otro empleado municipal.

Idem ampliar en 3.650 toneladas la franquicia de derechos que viene disfrutando la Compañía Inglesa de electricidad, para la introducción de carbón mineral, con destino á su fábrica de la calle de Ramírez de Prado, núm. 5.

Idem reconocer como subrogada en todos los derechos y obligaciones que la escritura establece, á la hermana del Contratista de maderas de todas clases, por fallecimiento de éste.

Idem conceder licencia para construir una casa de nueva planta en el solar núm. 10, de la calle de las Amazonas, abonando el propietario la suma de 472 pesetas que importan los 4'72 metros cuadrados de terreno de la vía pública que agrega á la finca.

Idem conceder licencia para construir una casa nueva planta en un solar sito á la izquierda de la calle de Bravo Murillo, barrio de los Cuatro Caminos, extrarradio.

Idem id. para un hotel en el solar situado en las calles de Anastasio Daroca y de Zabaleta, barrio de la Prosperidad.

Idem id. para instalar un ascensor en la casa núm. 49 cuadruplicado de la calle de Alcalá.

Idem satisfacer á la Dirección del Canal de Isabel II, la cantidad de 1.810'52 pesetas, importe de cuatro cuentas por reparaciones ejecutadas por sus operarios en las bocas de riego de esta capital, con cargo al capítulo 6.º, art. 4.º del vigente presupuesto.

Idem conceder licencia para construir una casa de nueva planta en el solar núm. 13, de la carretera del Pardo.

Idem ascender á varios Médicos del Cuerpo facultativo de la Beneficencia

municipal, por defunción de un Médico primero.

Se acordó conceder licencia para aumentar un piso tercero y un sotabanco en la casa núm. 9, de la calle de Palafox, con vuelta á la de Alburquerque.

Idem id. para construir una casa en el solar núm. 16, de la calle de Blasco de Garay.

Idem id. para un hotel en la calle de Lagasca, con vuelta á la de D. Diego de León.

Idem id. para una casa en el solar número 3, de la calle del General Parodiñas.

Idem id. para otra en el solar número 28, provisional del pasco de Areneros.

Idem id. un pabellón en el núm. 14, de la calle de Bravo Murillo.

Idem aprobar un presupuesto de pesetas 899'50, para adquisición de material de mangaje necesario para el servicio de riego de los árboles del Ensanche, con cargo al capítulo 4.º, art. 5.º del vigente presupuesto.

Idem tomar en consideración y que pase á la Comisión especial, que al efecto fué designada, una proposición de varios señores Concejales, pidiendo se eleve instancia al Ministerio de Fomento en súplica de reforma del Real decreto de 12 de Junio último, sobre reorganización de la Junta municipal de 1.ª enseñanza.

#### Sesión ordinaria del día 10

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de que un Sr. Concejal empieza á disfrutar licencia.

Idem pasar á la Comisión de Hacienda una comisión del Gobierno civil, con la que remite el presupuesto de gastos carcelarios para el corriente ejercicio.

Idem entablar recurso de alzada contra la providencia gubernativa que ordenó la reposición de un Médico de la Beneficencia municipal.

Idem quedar enterado de haber trasladado su residencia dos vecinos de esta Corte.

Idem remitir á informe de los señores Letrados Consistoriales y de la Comisión respectiva los expedientes de las subastas verificadas para contratar el suministro de material para calzado y paño para vestuario de los acogidos en los Asilos de San Bernardino.

Idem aprobar el extracto de los acuerdos adoptados por el Excmo. Ayuntamiento y la Junta municipal en el mes de Junio último.

Idem jubilar á un bombero de incendios con 497'50 pesetas, y conceder á otro la pensión de gracia de 331 pesetas.

Idem admitir la dimisión presentada por un bombero aspirante y proveer la plaza en forma reglamentaria.

Idem aprobar el proyecto de instalación de una farola central de nueve brazos en la Puerta del Sol, y celebrar subasta para las obras de construcción, pintura y colocación en precio de 6.325 pesetas con cargo al capítulo 3.º, artículo 2.º del presupuesto.

Idem id. un presupuesto de 31.469'77 pesetas, para instalar aceras de losa granítica en el paseo de la Castellana, desde la plaza del Obelisco á la glorieta de Isabel la Católica.

Se acordó aprobar otro de 29.072'91 pesetas para instalar aceras de losa granítica delante del Museo de Pinturas y Jardín Botánico, desde la plaza de Cánovas á la calle de Melilla.

Idem id. otro de 70.120'36 pesetas para empedrar con cuña la mitad de la ronda de Vallecas.

Idem id. otro 7.463'72 pesetas para afirmado, encintado, cunetas y un paso de adoquín, en la calle de Casado del Alisal entre las de Moreto y Alarcón.

Idem id. otro de 21.174'13 pesetas para instalar afirmado, encintado y cunetas en la calle de Melilla entre las de Alfonso XII y la glorieta de Atocha.

Idem aprobar un presupuesto importante 10.652'19 pesetas, para la reparación con piedra partida de la calle de Serrano, desde la plaza de la Independencia hasta la calle de Goya.

Idem id. otro de 114.804'83 pesetas, para instalar encintado, empedrado de cuña y pasos de adoquín en la glorieta de Atocha.

Idem id. otro de 43.210 pesetas para adquisición de material granítico con destino á la reparación de aceras y empedrado de las vías públicas.

Idem id. otro de 69.000 pesetas, para adquirir piedra partida con destino al entretenimiento de vías públicas.

Idem interponer recurso contencioso administrativo contra la Real orden del Ministerio de Hacienda, confirmatoria de la liquidación de derechos reales practicada por la Delegación en el contrato de suministro de piedra partida, paralas vías públicas del ensanche.

Idem rehabilitar en el corriente ejercicio los créditos acordados en el anterior, importantes 148.425'77 pesetas, para obras de afirmado, encintado, cunetas y aceras en las calles de Caracas, Alcántara, Montesa, Torrijos, Príncipe de Vergara, Granada, Juan de Herrera y paseo de Santa María de la Cabeza.

Idem rehabilitar otro crédito de 20.681 pesetas, para la construcción de un trozo de alcantarilla en las calles de Ibiza y Fernán González y ronda de Vallecas al servicio del Hospital de San Juan de Dios.

Idem abonar al Procurador del Ensanche la suma de 2.768'95 pesetas, á que ascienden los gastos por el suplido desde 1.º de Abril á 1.º de Junio últimos.

Idem aprobar un presupuesto de 7.826'93 pesetas para la explanación y afirmado de la calle de Monte Esquinza, entre las de Zurbarán y Marqués del Riscal.

Idem proveer una plaza de Escribiente de la primera sección facultativa del Ensanche, vacante por defunción.

Idem tomar en consideración, declarar urgente y aprobar una proposición suscripta por varios señores Concejales para que en lo sucesivo no se concedan ni renueven licencias para la instalación en el casco de Madrid, de vaquerías, cabrerías ó establecimientos análogos, lagares, almacenes de maderas y depósitos de petróleo.

Idem hacer constar en acta el sentimiento de la Corporación por el fallecimiento del Sr. Concejal, D. Mariano Benito.

#### Día 17

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó fijar en 24 el número de

secciones en que han de ser distribuidos los contribuyentes para la formación de la junta municipal en el actual año económico.

Se acordó entablar recurso contra la providencia gubernativa que revocó el acuerdo municipal por el que se impuso á un industrial de esta Corte, el pago de un derecho además del natural por la introducción fraudulenta de 1.500 kilogramos de sucedáneos de café.

Idem nombrar, previo sorteo, un Vocal interino para la Comisión de quintas del distrito del Congreso y dos para la del distrito de la Universidad, por hallarse los propietarios en uso de licencia.

Idem adjudicar en definitiva la subasta verificada para contratar el suministro de pan al primer Asilo de San Bernardino, depósitos de mendigos y Casas de Socorro de esta Corte, en el actual ejercicio.

Idem id. la verificada para contratar el suministro de objetos de escritorio á las dependencias municipales hasta 30 de Junio de 1898.

Idem id. la de suministro de papel, cartulina y cartón á la Imprenta municipal.

Idem aprobar un presupuesto de 279.800'93 pesetas, para instalar aceras y adoquín en toda la extensión de la plaza de Cánovas del Castillo.

Idem id. otro de 7.994'30 pesetas, para instalar aceras delante de la Iglesia de San Jerónimo y edificio de la Academia y un paso de adoquín en la calle de Alarcón.

Idem id. otro importante 22.812 pesetas para rebacheo de la calle de Alfonso XII.

Idem ascender á Oficial segundo á uno de tercera clase de la Contaduría y proveer la vacante en un Oficial liquidador segundo del cuerpo de Consumos.

Idem reconocer y abonar á un aforador de primera clase del Cuerpo administrativo de Consumo, la suma de 1.055 pesetas á que ascienden los haberes devengados durante el tiempo de cesantía.

Idem devolver la fianza prestada por un Recaudador de Consumos, fallecido.

Idem proceder al otorgamiento de la correspondiente escritura de venta de varios solares de la calle de Sagasta, previo abono de su importe á los fondos municipales.

Idem devolver 10 pesetas cobradas de más en un aforo de jamones.

Idem id. 10 pesetas procedentes de un aforo de boquerones fritos.

Idem id. 33 pesetas de un aforo de nueve cajas de escabeche.

Idem id. 201 pesetas de varios aforos de hierro y efectos de ferretería.

Idem id. 180,193'50,150'30 y 125'10 pesetas de varias introducciones de quesos extranjeros.

Idem remitir á la censura del señor Regidor Sindico, el proyecto de adaptación del presupuesto en ejercicio á los acuerdos del Ayuntamiento.

Idem declarar cesante á un oficial de segunda clase de la Contaduría y proveer la vacante.

Idem proveer una plaza de Escribiente de la oficina de alumbrado, vacante por defunción.

Se acordó recurrir en vía contenciosa contra la resolución gubernativa que ordenó la rebaja de categoría de un Revisor veterinario para dar colocación á otro.

Idem autorizar al Contratista de arrastres de Parque y Jardines, para sustituir la fianza que tiene consignada en metálico, por papel de la Deuda municipal.

Idem conceder licencia para construir una casa en la calle de Zabaleta núm. 31

Idem id. para cercar con muro el solar núm. 4 de la calle de Armengol.

Idem conceder licencia para cercar el solar núm. 5 de la calle de la Constancia.

Idem id. para armar una Montaña Rusa en el Parque de Madrid moderno.

Idem aprobar dos presupuestos importantes 1.341'72 y 458'98 pesetas para la reparación de dos pabellones en el tercer Asilo de San Bernardino.

Idem aprobar un presupuesto de 2.493 pesetas para empedrar con adoquín un patio del Matadero de vacas.

Idem otro de 40.756'60 pesetas, para adquirir materiales con destino á la renovación del pavimento de la calle del Barquillo y solicitar autorización para adquirir, sin las formalidades de subasta, las materias antisépticas necesarias.

Idem celebrar subasta para construir un trozo de alcantarilla de desagüe de la fuente de Neptuno en tipo de 1.401'66 pesetas.

Idem aprobar la base, para proveer por concurso la vacante de Médico encargado de la consulta especial de niños en la Casa de Socorro del distrito de Palacio.

Idem conceder licencia para construir una casa en la calle de Guadalupe, núm. 1.

Idem celebrar nueva subasta para contratar la construcción de un trozo de alcantarilla en la calle de Torrijos.

Idem aprobar un presupuesto de 16.333'75 pesetas para obras de rebacheo en la calle de Serrano, desde la de Goya á la de D. Diego de León.

Idem id. otra de 69.000 pesetas para adquisición de piedra partida con destino al entretenimiento de las calles y paseos del Ensanche.

Idem id. otro de 20.094'58 pesetas para encintado, afirmado y cunetas de la calle del General Arrando, entre las de Santa Engracia y Zurbano.

Idem id. otro de 9.031'03 pesetas para aceras y arreglo del afirmado de la calle Gonzalo de Córdoba.

Idem id. otro de 9.127'42 pesetas, para aceras en la calle de Garcilaso entre las de Luchana y Raimundo Lulio.

Idem id. otro de 9.149'83 pesetas, para explanación, afirmado y encintado de la calle de Ponzano, entre las de Abascal y Bretón de los Herreros.

Idem id. otro de 3.424'16 pesetas, para recargo del afirmado de la misma calle, entre las de Santa Engracia y Abascal.

Idem id. otro de 9.851'80 pesetas, para afirmado y encintado de la calle de Castelló, entre las de Padilla y Lista.

Idem aprobar un presupuesto de 1.329'26 pesetas, para adquirir 25 toneladas de carbón de piedra y dos de le-

ña con destino á las máquinas de vías públicas del ensanche.

Se acordó aprobar otro de 19.693'62 pesetas, para firmado y aceras en la calle de Almagro, entre la plaza de Alonso Martínez y la glorieta del Cisne.

Idem id. otro de 19.812'81 pesetas, para afirmado y encintado de la calle de Nicasio Gallego, entre las de Santa Engracia y Eguilaz.

Idem id. otro de 6.139'26 pesetas para afirmado, encintado y aceras, en la calle de Jordan.

Idem id. otro de 1.063'73 pesetas para instalar aceras delante de las casas números 38 de la calle del Cardenal Cisneros y 9 de la de Olid.

Idem id. otro, de 2.235'40 pesetas, para instalar un paso de losa en la calle de Alonso Cano.

Idem id. otro de 9.971'59 pesetas para afirmado y encintado de la calle del Príncipe de Vergara, entre las de Juan Bravo y Padilla.

Idem aprobar un presupuesto de 18.267'68 pesetas, para afirmado y encintado en la calle del Príncipe de Vergara.

Idem id. otro de 4.851'33 pesetas, para instalar aceras en la calle de Núñez de Balboa, entre las de Villanueva y Alcalá.

Idem id. otro de 9.817'45 pesetas, para afirmado y encintado de la misma calle, entre las de Jorge Juan y Goya.

Idem id. otro 720'37 pesetas, para dos paseos de adoquín en las calles de Serrano y D. Diego de León.

Idem id. otro de 9.958'50 pesetas, para afirmado y encintado de la calle de Alcántara, desde la de Alcalá á la de Goya.

Idem id. otro 9.943'32 pesetas, para iguales obras en la de Castelló, entre las de Lista y D. Ramón de la Cruz.

Idem id. otro 5.770'78 pesetas, para aceras y pasos en la calle de Palos de Moguer.

Idem id. otro de 17.383'22 pesetas, para afirmado y encintado de la calle de las Delicias.

Idem pasar á la Comisión respectiva una proposición de varios señores Concejales, para que sean sustituidos por electromotores los malacates que actualmente existen en las tahonas.

Idem aprobar otra proposición de varios Sres. Concejales, relacionada con la determinación de atribuciones é interposición de competencia en su caso, en materia de conocimiento y sanción penal de las infracciones de Policía urbana.

#### Día 24

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó tomar en consideración una moción de la Alcaldía-Presidencia relacionada en el expediente de subasta de los solares números 17, 19 y 21 de la Carrera de San Jerónimo.

Idem quedar enterado de que empieza á disfrutar licencia un Sr. Concejal.

Idem id. de que otros dos señores Concejales tienen que ausentarse de esta Corte, por prescripción facultativa.

Idem publicar en los periódicos oficiales el balance de comprobación y estado de operaciones de contabilidad verificadas hasta 30 de Junio último.

Idem quedar enterado de haber tras-

ladado su residencia un vecino de esta Corte.

Se acordó aprobar las ternas que han de ser sometidas al Ministerio de Fomento, para la designación de dos padres de familia que han de formar parte de la junta municipal de primera enseñanza.

Idem designar á un señor ex Concejal para ocupar la primera vacante que ocurra en las dependencias municipales con categoría de Oficial de segunda ó tercera clase y sueldo de 2.500 á 3.000 pesetas.

Idem devolver un depósito de 86'03 pesetas, que fué consignado á responder de un adeudo de garbanzos.

Idem id. 45'92 pesetas satisfechas de más en un adeudo de la misma especie.

Idem jubilar á un Revisor veterinario con el haber pasivo de 1.500 pesetas anuales.

Idem dar de baja en el Cuerpo de Bomberos á un aspirante, por abandono de destino.

Idem conceder licencia para una fábrica de apresto de tejidos en la calle del Obelisco, núm. 18 duplicado.

Idem id. para una fábrica de jabón en la casa núm. 6, de la calle de la Sombrerería.

Idem id. para un horno de cocer pan en la calle de San Ursula, núm. 3.

Idem nombrar un Médico supernumerario.

Idem conceder excedencia á un Médico tercero de la Beneficencia municipal y proveer la vacante

Idem aprobar los estados de distribución de fondos para el mes de Agosto por cuenta del presupuesto del ensanche.

Idem conceder licencia para construir una finca con destino á lavadero en el paseo de Santa María de la Cabeza y calles de Bernardino de Obregón y Palos de Moguer.

Idem conceder licencia para un pabellón en la Casa de Salud de Nuestra Señora del Carmen, calle del Príncipe de Vergara.

Idem id. para construir una finca y muro de cerramiento en un solar de las calles de López de Hoyos, Claudio Coello y Doña María de Molina.

Idem id. para otra en la calle de Palafox núm. 2.

Idem id. para un campanario en el convento de Religiosas de San José, calle de Sagasti.

Idem aprobar un presupuesto de 10.787'22 pesetas, para obras de afirmado, encintado y cunetas en la calle de Zurbarán, entre el paseo de la Castellana y la calle de Fortuny.

Idem id. otro de 640 pesetas para variar la cañería de gas en la plaza de la Moncloa.

Idem admitir la dimisión á un Auxiliar del Cuerpo administrativo de Consumos y proveer la vacante.

Idem ampliar las partidas correspondientes de la tarifa de Consumos, á dos especies consultadas por el fieltro del Norte

Idem aprobar la plantilla del personal de los mercados de las plazas de la Cebada y de los Mostenses.

Idem tomar en consideración una proposición de varios señores Concejales, para la construcción de una alcantarilla auxiliar en la pradera de la Virgen del Puerto

#### Sesión ordinaria del día 31

Se aprobó el acta de la anterior.

Se acordó quedar enterado de que un Sr. Concejal empieza á hacer uso de licencia.

Idem admitir la renuncia formulada por un Sr. Vocal de la Comisión de quintas del distrito del Hospital y celebrar sorteo para sustituirle en la próxima sesión.

Idem desestimar la petición de licencia para establecer un depósito de carbones en la casa núm. 24 de la calle de la Flor Baja.

Idem aprobar los estados de distribución de fondos para el mes de Agosto por cuenta del presupuesto del interior.

Idem devolver la fianza prestada por el Contratista de mangaje de cuero para el servicio de incendios.

Idem aprobar un presupuesto de 10.000 pesetas para instalar en la glorieta de Atocha una acera que facilite el acceso á la estación del Mediodía y otra al Ministerio de Fomento.

Idem conceder licencia para construir una capilla y sus dependencias en el solar núm. 13 de la calle de Cedaceiros, con vuelta á la de Zorrilla, números 1 y 3.

Idem id. para construir un café restaurant en la posesión denominada «Fuente del Berro.»

Idem id. para una casa en la calle de Armengol.

Idem id. para otra en la misma calle.

Idem id. para dos pabellones en el hotel núm. 178 provisional, de la calle de Alcalá.

Idem id. para cercar un solar en una calle particular, transversal á la carretera de Carabanchel.

Idem id. para cercar otro solar en la antigua huerta de Atocha, con fachada á la ronda de Vallecas.

Idem id. para obras de reforma y aumento de un piso en la casa núm. 10 de la calle de las Provisiones.

Idem id. para aumentar un piso en la casa núm. 45 de la calle de Ardemans.

Idem aprobar un proyecto de pesetas 30.110'04 para obras de afirmado, encintado y explanación de la calle de Serrano, desde la del General Oraá á la de López de Hoyos, y de afirmado, encintado y explanación desde la de Don Diego de León á la del General Oraá.

Idem aprobar otro presupuesto de 9.087'71 pesetas, para encintado y cunetas en la calle de Don Diego de León, entre la de Serrano y la Glorieta del Obelisco.

Idem recurrir en vía contenciosa contra la Real orden del Ministerio de la Gobernación de 8 de Mayo último, dictada en expediente de denuncia de reses lanares empadronadas para pastar en la Real Casa de Campo en 1891, y solicitar la suspensión de los efectos de dicha Real orden.

Idem aprobar los nombramientos de personal para mercados de hierro.

Idem aprobar una proposición de varios Sres. Concejales para que se faciliten efectos del Almacén general con destino á las verbenas de San Cayetano y San Lorenzo, y que en lo sucesivo no se hagan esta clase de concesiones, in-

terin la Comisión de Hacienda propone tarifas al efecto.

Se acordó tomar en consideración otra proposición para que se cree una plaza de Inspector general de Mercados y se nombre para desempeñarla á un señor ex Concejal.

Madrid 22 de Agosto de 1896.—Por ausencia del Sr. Secretario, El Oficial mayor, Francisco Moreno López.

## Providencias judiciales

### Juzgados militares

#### MADRID

D. Angel Gómez Trevijano, Capitán ayudante del segundo batallón del regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, y Juez instructor nombrado para instruir esta sumaria contra el soldado de la tercera compañía del expresado batallón y regimiento, Martín Brunet Torres, por el delito de deserción.

Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo al soldado de la tercera compañía del segundo batallón del regimiento Infantería Inmemorial del Rey, núm. 1, Martín Brunet Torres, natural de Manresa, provincia de Barcelona, hijo de Valentín y de María, soltero, de veintitrés años de edad, de oficio labrador, cuyas señas personales según constan de su media filiación son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, color sano, frente regular, nariz regular, barba regular, estatura 1.641 milímetros para que en el término de treinta días, contados desde la publicación de esta requisitoria en el *Boletín oficial* de Barcelona, comparezca en el cuartel de María Cristina de esta Corte y á mi disposición; bajo apercibimiento que si no se presentara en el plazo designado será calificado de rebelde por el delito que se le persigue.

A su vez en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y de policía judicial para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado Martín Brunet Torres, y en caso de ser habido, lo remitan en clase de preso con las seguridades convenientes al cuartel de María Cristina y á mi disposición.

Dada en Madrid á 27 de Agosto de 1896.—El Capitán Juez interino, Angel Gómez Trevijano.

#### HOLGUIN

D. Manuel Jiménez Marín, primer Teniente del primer batallón del regimiento Infantería de la Habana, número 66, y Juez instructor eventual de dicho Cuerpo.

Ignorándose el paradero del soldado de este batallón Manuel Rodríguez Gómez, de oficio cerrajero, de veintidós años de edad, de 1.596 milímetros de estatura, pelo rubio, ojos claros, nariz regular, barba ninguna, boca regular, color moreno, con una cicatriz en la frente, y á quien de orden del Excelentísimo Sr. Comandante general de la provincia instruyo causa por deserción.

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente edicto llamo, cito y em-

plazo á dicho soldado para que se presente en el cuartel de Infantería que en esta plaza ocupa su batallón, á fin de que sean oídos sus descargos.

A la vez en nombre de S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), exhorto y requiero á todas las Autoridades tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido, lo remitan en calidad de preso y con las seguridades convenientes á dicho cuartel y á mi disposición.

Y para que la presente requisitoria tenga la debida publicidad, insértese en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia de Madrid y remítase un ejemplar al Jefe de la Guardia civil de esta jurisdicción y otro al Celador de policía de esta plaza.

Holguín 2 de Agosto de 1896.—Manuel Jiménez.

### Juzgados de primera instancia

#### AUDIENCIA

El Sr. Juez de primera instancia del distrito de la Audiencia de esta capital, ha acordado se cite á los acreedores de Doña Matilde Fábregas y Martín, para que concurren á la junta que ha de celebrarse en este Juzgado el día 30 de Septiembre próximo, á las dos de su tarde, para el nombramiento de los Síndicos del concurso necesario de dicha señora, á cuyo acto deberán concurrir con los títulos justificativos de sus créditos; apercibidos de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación á los acreedores cuyo paradero se ignora, se extiende la presente en Madrid á 31 de Agosto de 1896.—V.º B.º=Gullón.—El Escribano, Pedro López.

#### HOSPICIO

D. Eusebio Martín Ruiz, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospicio de esta Corte.

Hago saber que en el sumario que instruyo por el delito de hurto, he acordado por providencia de este día, la publicación de la presente requisitoria, por la cual cito y emplazo á Bautista Puch y González, para que en el término de diez días, contados desde el siguiente al de su inserción en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en mi sala audiencia, establecida en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, con objeto de recibirle declaración como procesado; siendo apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Con tal motivo, encargo á todas las Autoridades, y ordeno á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca del expresado sujeto, cuyas señas personales no constan, y en el caso de ser habido, lo conduzcan á este Juzgado en concepto de preso.

Madrid á 24 de Agosto de 1896.—Eusebio Martín.—El Escribano, por habilitación, Recaredo Culebras.

#### UNIVERSIDAD

En virtud de providencia del Sr. Juez de primera instancia é instrucción del distrito de la Universidad de esta Cor-

te, dictada en el día de hoy en el sumario que se instruye por homicidio de Cipriana Jiménez, se cita á los parientes de la difunta Cipriana Jiménez, para que comparezcan en su sala audiencia, sita en el Palacio de los Juzgados, calle del General Castañón, dentro del término de diez días, contados desde el siguiente al en que este edicto fuere inserto en los periódicos, con objeto de ofrecerles el procedimiento.

Madrid 1.º de Septiembre de 1896.—V.º B.º=J. Egea.—El Escribano, Licenciado Vicente Moreno.

En virtud de providencia del señor Juez de primera instancia del distrito de la Universidad de esta capital, dictada en autos ejecutivos promovidos por D. Clemente Sánchez contra D. Antonio Mayorga, se sacan á la venta en pública subasta por tercera vez y sin sujeción á tipo, las fincas siguientes sitas en Valdaracete, partido judicial de Chinchón:

Pesetas.

Una tierra al sitio del Pozo de las Escaleras, de 19 fanegas de cabida, con algunos olivos; que fué tasada en la cantidad de pesetas..... 950

Y otra denominada Quintaría de Nuestra Señora de los Angeles, de 200 fanegas de cabida próximamente, la que contiene 24.000 cepas, 8.000 olivos, 2.500 almendros, cerezos 1.500, acacias y otros árboles, un pozo de agua dulce y una casa edificada para labor y habitación; que fué tasada en pesetas..... 39.500

Y para su remate que se celebrará solamente en la sala audiencia de dicho Juzgado, se ha señalado el día 5 de Octubre próximo, á la una de su tarde, hasta cuyo día se hallarán los autos de manifiesto en la Escribanía del actuario, y se previene que no se han presentado títulos de propiedad, y que para tomar parte en la subasta ha de consignarse previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 de la cantidad de 30 337 pesetas 50 céntimos que sirvió de tipo para la segunda subasta.

Madrid 5 de Septiembre de 1896.—V.º B.º=El Sr. Juez, J. Egea.—El Escribano, Donato Toledo. 8.—P.

#### TORRIJOS

D. Diego López Moya, Juez de instrucción de Torrijos y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplazo al penado Ricardo López Martín, natural de Madrid, veintinueve años, casado, maquinista, que ultimamente ha vivido en Madrid, calle de Santa Ana, núm. 14, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que comparezca ante este Juzgado dentro de los diez días siguientes al de la inserción del presente de la *Gaceta de Madrid*, para que ingrese en la Cárcel del partido.

Por tanto ruego á todas las Autoridades, y encargo á los agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura del referido procesado, y si fuese habido, le pongan á disposición de este Juzgado en la Cárcel de este partido.

Dado en Torrijos á 31 de Agosto de

1896.—Diego López Moya.—P. S. M., Licenciado Jesús Riaño.

### Juzgados municipales

#### HOSPITAL

En virtud de providencia dictada en este día, por el Sr. Juez municipal suplente del distrito del Hospital de esta Corte, en los autos de juicio verbal de faltas que en el mismo se siguen, contra Vicente Alvarez por hacer una falsa declaración de expedición, número 33.298, en la Estación de las Delicias, de esta Corte, con destino al Alcaide constitucional de Valencia de Alcantara, se cita á Vicente Alvarez, cuyas demas circunstancias y paradero se ignora, para que el día 12 de Septiembre próximo, y hora de las diez en punto de su mañana, comparezca ante la sala de Audiencia de este Juzgado, sita Santa Isabel, 40, principal, á celebrar juicio de faltas por el mencionado hecho; pudiendo hacerlo acompañado de los testigos y demás medios de prueba de que intente valerse, y apercibiéndole que si no lo verifica se seguirá el juicio en su rebeldía, y le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 31 de Agosto de 1896.—El Secretario.

#### LATINA

En virtud de providencia del señor D. Gabriel de Usera Sánchez, Juez municipal interino del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días, á Miguel Ruipérez Fernández, Lorenzo Higón y José N., de veintidós años, natural de Madrid el primero, y que dijo vivir en la calle de Torrijos, 10, ignorándose las demás señas, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, núm. 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibidos que de no comparecer les parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 18 Agosto 1896.—V.º B.º=Gabriel de Usera.—El Secretario, Licenciado Julián Fernández García.

En virtud de providencia del señor D. Gabriel Usera Sánchez, Juez municipal interino del distrito de la Latina, se cita y llama por término de cinco días á Antonio Martínez Azabal, de veintitrés años, natural de Cuenca, que dijo vivir en la calle del Mediodía Grande, 12, á fin de que comparezca en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de las Maldonadas, número 11, principal, para la práctica de una diligencia pendiente en el mismo; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que haya lugar.

Madrid 24 Agosto 1896.—V.º B.º=Gabriel Usera.—El Secretario Licenciado, Julián Fernández García.

#### COLLADO VILLALBA

Encontrándose éste Juzgado sustanciando un juicio verbal de faltas por lesiones, causadas á Elisa Berrocal y Jeréz, de esta vecindad, y siendo de necesidad indispensable para poder emitir la correspondiente sentencia, oír á D. Manuel Hoyo Sieteiglesias y su esposa Francisca Morando, vecinos de esta villa, é ignorando el paradero de éstos, se recurre á este medio para que en el plazo de ocho días, á contar desde el que aparezca este inserto en el *BOLETÍN OFICIAL* de esta provincia, se presenten en los estrados de este Juzgado; apercibiéndoles que de no verificarlo les parará el perjuicio á que haya lugar.

Collado Villalba 3 de Septiembre de 1896.—El Juez municipal, Julián Montalvo.

MADRID: 1896.—Esc. Tip. del Hospicio

# BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE MADRID

SUPLEMENTO al núm. 215, correspondiente al lunes 7 de Septiembre de 1896

## JUNTA PROVINCIAL DEL CENSO ELECTORAL

RESUMEN de la elección de Diputados provinciales efectuada el día 6 del corriente, según consta en las certificaciones de escrutinio parcial, remitidas hasta la fecha á la Junta provincial del Censo, por los Sres. Presidentes de las Mesas electorales.

### DISTRITO DE PALACIO

Secciones	CANDIDATOS								Varios electores que han obtenido algún voto	Papeletas nulas ó en blanco
	D. Gonzálo Saavedra y Cueto.	D. Alvaro de Blas é Iturmendi.	D. Antonio Gómez Vallejo.	D. Alejandro Rosa y Sancho.	D. Manuel Novella y Galdo.	D. Eduardo Megía y García.	D. Valeriano Casuso.			
1. <sup>a</sup> .....	244	234	233	54	»	144	90	7	»	
2. <sup>a</sup> .....	247	346	318	214	»	38	19	»	»	
3. <sup>a</sup> .....	220	244	228	63	2	20	6	4	4	
4. <sup>a</sup> .....	203	216	206	140	2	65	42	»	6	
5. <sup>a</sup> .....	240	295	205	100	4	81	51	10	»	
6. <sup>a</sup> .....	236	228	220	167	12	169	122	»	»	
7. <sup>a</sup> .....	181	170	167	23	1	62	14	12	»	
8. <sup>a</sup> .....	210	228	212	130	2	35	14	»	»	
9. <sup>a</sup> .....	231	234	234	114	3	48	21	3	»	
10.....	250	245	232	180	1	166	108	»	»	
11.....	156	135	140	44	1	56	40	14	11	
12.....	96	86	79	29	1	62	35	11	»	
13.....	203	305	292	295	1	85	6	»	»	
14.....	123	106	102	121	4	38	22	6	2	
15.....	57	46	47	16	5	37	34	»	»	
16.....	80	83	74	17	4	28	33	6	»	
17.....	118	93	96	32	»	46	16	»	3	
18.....	109	102	97	20	4	38	32	4	2	
19.....	123	114	111	16	2	27	45	7	3	
20.....	148	190	115	69	3	102	44	»	»	
21.....	147	100	81	2	7	103	30	»	6	
22.....	188	142	158	15	4	89	41	7	»	
23.....	156	150	148	101	»	15	13	»	»	
24.....	176	154	145	29	2	69	44	»	»	
25.....	167	171	163	48	4	35	16	7	»	
26.....	131	141	147	85	10	77	33	»	»	
27.....	48	42	46	3	»	15	1	2	»	
28.....	107	98	97	14	»	27	18	9	»	
Totales.....	4.595	4.698	4.393	2.143	79	1.777	990	109	37	

## DISTRITO DE UNIVERSIDAD-HOSPICIO

Secciones	CANDIDATOS						Varios electores que han obtenido algún voto	Papeletas nulas ó en blanco
	D. Julián Cobo Ca- nalezas.	D. Nicolás de Mateo y Alonso.	D. Luis Ig- nacio de Noreña y Gutiérrez.	D. Ricardo Ducazcal.	D. Onorio Hernández Ajero.	D. Francisco Orozco So- moza.		
1.ª de la Universidad.....	205	223	196	81	»	7	»	»
2.ª Idem.....	70	70	67	20	»	2	»	»
3.ª Idem.....	208	225	217	316	»	»	»	»
4.ª Idem.....	49	50	49	27	»	»	»	»
5.ª Idem.....	220	103	189	143	»	»	»	»
6.ª Idem.....	53	47	40	64	»	6	3	»
7.ª Idem.....	98	96	88	52	»	1	24	»
8.ª Idem.....	172	200	196	78	»	»	»	»
9.ª Idem.....	65	60	65	46	»	»	22	»
10 Idem.....	134	93	127	131	»	»	»	»
11 Idem.....	438	257	324	273	»	»	22	»
12 Idem.....	103	57	57	78	»	»	»	»
13 Idem.....	89	89	89	44	»	»	31	»
14 Idem.....	104	45	64	84	»	»	»	»
15 Idem.....	187	187	204	126	»	»	6	»
16 Idem.....	140	108	123	121	»	»	»	»
17 Idem.....	427	196	328	322	»	»	»	»
18 Idem.....	233	410	345	402	»	»	»	»
19 Idem.....	223	77	88	36	»	»	15	»
20 Idem.....	80	64	60	41	»	2	»	»
21 Idem.....	170	168	132	90	»	»	»	»
22 Idem.....	69	61	60	25	»	»	»	»
23 Idem.....	140	195	180	170	»	»	»	»
24 Idem.....	306	135	119	306	»	»	»	»
25 Idem.....	89	89	83	35	»	»	»	»
26 Idem.....	297	150	208	170	»	»	»	»
27 Idem.....	210	202	200	154	»	»	»	»
28 Idem.....	45	45	45	50	»	»	»	»
29 Idem.....	98	54	79	91	»	3	2	»
30 Idem.....	120	88	98	50	»	3	6	»
31 Idem.....	105	100	89	61	»	»	»	»
32 Idem.....	54	47	40	51	»	»	»	»
33 Idem.....	90	58	45	20	»	4	»	»
34 Idem.....	264	230	219	261	»	»	»	»
1.ª del Hospicio.....	146	119	99	118	14	19	»	2
2.ª Idem.....	101	80	92	80	»	»	1	»
3.ª Idem.....	172	151	126	149	»	»	»	»
4.ª Idem.....	98	98	98	67	»	»	»	»
5.ª Idem.....	80	79	80	73	»	»	»	»
6.ª Idem.....	115	115	114	54	»	2	»	»
7.ª Idem.....	90	92	90	110	»	1	»	»
8.ª Idem.....	129	107	101	86	»	»	3	»
9.ª Idem.....	140	143	135	58	»	»	»	»
10 Idem.....	180	130	116	117	»	»	»	»
11 Idem.....	143	142	143	95	»	»	»	»
12 Idem.....	309	127	133	45	»	1	»	»
13 Idem.....	62	60	60	66	»	»	»	»
14 Idem.....	131	131	131	75	»	»	»	»
15 Idem.....	89	85	87	40	»	»	»	»
16 Idem.....	92	87	87	75	»	»	»	»
17 Idem.....	119	119	119	79	»	»	»	»
18 Idem.....	55	51	51	53	»	»	»	»
19 Idem.....	106	106	106	61	»	»	»	»
20 Idem.....	137	138	137	90	»	»	»	»
21 Idem.....	137	106	100	69	»	»	»	»
22 Idem.....	92	91	90	35	»	2	2	»
23 Idem.....	54	54	53	53	»	»	»	»
24 Idem.....	9	8	6	224	»	»	»	»
25 Idem.....	100	102	101	82	»	»	1	»
26 Idem.....	89	89	88	52	»	»	»	1
27 Idem.....	114	112	117	101	»	»	»	»
28 Idem.....	200	198	190	185	»	»	»	»
29 Idem.....	142	142	142	57	»	»	»	»
30 Idem.....	180	160	180	140	»	»	1	»
31 Idem.....	95	75	80	83	»	»	»	»
<b>Totales.....</b>	<b>9.061</b>	<b>7.570</b>	<b>7.865</b>	<b>6.791</b>	<b>14</b>	<b>53</b>	<b>139</b>	<b>3</b>

## DISTRITO DE BUENAVISTA-CENTRO

Secciones	CANDIDATOS							Varios electores que han obtenido algún voto	Papeletas nulas ó en blanco
	D. Gregorio Pané y Mar- yorga.	D. Antonio Agustín García.	D. Juan Vi- llanova de la Onadra.	D. Luis de la Mata Martínez.	D. Luis Plie- go Valdés.	D. Ignacio Noreña.	D. Lucio Al- vares Ro- dríguez.		
1.ª de Buenavista.....	206	189	145	127	36	»	»	»	»
2.ª Idem.....	129	133	102	100	8	»	2	»	»
3.ª Idem.....	205	245	147	139	13	»	»	»	»
4.ª Idem.....	220	220	97	85	38	»	»	»	»
5.ª Idem.....	204	205	96	84	31	7	1	»	»
6.ª Idem.....	118	160	77	75	»	4	»	»	»
7.ª Idem.....	201	174	135	121	15	»	»	»	»
8.ª Idem.....	160	209	102	90	12	»	»	»	»
9.ª Idem.....	174	193	66	54	15	9	»	»	»
10 Idem.....	138	149	46	42	26	27	»	3	»
11 Idem.....	164	173	84	111	10	»	»	»	»
12 Idem.....	181	188	164	145	18	»	»	5	»
13 Idem.....	181	188	142	134	15	»	»	»	»
14 Idem.....	195	201	189	169	24	»	»	»	»
15 Idem.....	96	125	63	56	1	3	»	2	»
16 Idem.....	246	240	108	106	32	»	»	»	»
17 Idem.....	89	67	42	22	10	»	»	»	»
18 Idem.....	182	161	126	130	8	»	»	»	»
19 Idem.....	218	204	126	115	»	»	»	»	»
20 Idem.....	70	66	59	50	5	»	»	»	»
21 Idem.....	182	196	114	102	16	»	»	»	2
22 Idem.....	211	215	190	182	15	»	»	»	»
23 Idem.....	164	159	62	19	»	8	»	»	»
24 Idem.....	203	226	145	106	14	»	»	»	2
25 Idem.....	190	175	151	143	15	»	»	2	»
26 Idem.....	190	182	155	120	27	»	»	»	»
27 Idem.....	180	170	130	142	30	»	»	»	»
28 Idem.....	174	251	196	180	26	»	»	1	3
29 Idem.....	199	180	120	107	11	»	»	»	»
30 Idem.....	317	257	177	203	6	»	»	»	»
31 Idem.....	186	164	142	130	23	»	»	»	»
32 Idem.....	261	245	180	194	20	»	»	»	»
33 Idem.....	275	210	224	254	18	»	»	»	»
34 Idem.....	290	294	256	190	20	»	»	»	»
35 Idem.....	193	180	162	153	19	»	»	»	»
1.ª del Centro.....	178	170	142	141	»	»	»	»	»
2.ª Idem.....	185	179	108	86	17	10	»	»	»
3.ª Idem.....	122	105	64	76	2	8	1	»	»
4.ª Idem.....	184	167	158	140	»	»	»	»	»
5.ª Idem.....	161	147	160	140	»	2	2	»	»
6.ª Idem.....	124	103	97	83	»	»	»	»	»
7.ª Idem.....	125	149	115	97	»	»	»	»	»
8.ª Idem.....	125	109	76	51	»	1	1	»	1
9.ª Idem.....	205	201	145	151	13	»	»	»	»
10 Idem.....	155	143	130	127	»	»	»	»	»
11 Idem.....	164	160	144	134	12	»	»	»	»
12 Idem.....	187	169	128	161	10	»	3	»	2
13 Idem.....	138	134	111	112	»	»	»	»	2
14 Idem.....	115	113	110	108	10	6	»	»	»
Totales.....	8.760	8.643	6.208	5.787	641	85	10	13	12

Nota.—Faltan los datos correspondientes á los distritos de Colmenar Viejo-Torrelaguna y Navacarnero-San Martín.

Lo que se publica en el BOLETÍN OFICIAL en cumplimiento del art. 35 del Real decreto de adaptación de 5 de Noviembre de 1890.

Madrid 7 de Septiembre de 1896.—El Presidente accidental, CONDE DE LA ROMERA.—El Secretario accidental, RAMÓN RODRÍGUEZ ARAU.